



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025/MDM

Marcabal, 27 de marzo del 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Marcabal, en sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025, de fecha 26 de marzo del 2025,

### VISTO:

El Informe Legal N° 0023-2025-MDM-OAJ/RAOC y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2025-MC, tratado en sesión del concejo Municipal, de fecha 26 de marzo del 2025, respecto a la prohibición de la expresión cultural el de guardar el respeto por los derechos humanos y hacer prevalecer el principio de respeto que promuevan las organizaciones en declarar expresiones culturales que incluyan maltrato o sacrificio de animales como parte de un espectáculo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, la ley de protección y bienestar animal, Ley N° 30407, señala en su Art. 1° "El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente". Asimismo, el literal b) del Art. 10 señala "Los sectores competentes del Poder Ejecutivo, gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales tienen la responsabilidad de vigilar la aplicación de la presente Ley en el marco de sus competencias, debiendo para ello contar con equipos profesionales relacionados al tema. Y el literal b) del Art. 22 establece que "La utilización de animales en espectáculos de entretenimiento público o privado donde se obligue o condicione a los animales a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural o se afecte su integridad física y bienestar;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 16-2025/MDM de fecha 9 de enero del 2025, se prohíbe declarar expresiones culturales de maltrato o sacrificio de animales como parte de un espectáculo público y privado en el distrito de Marcabal;

Que, la Festividad en Tradicional en Honor al Señor de la Misericordia "Amito de Marcabalito" es una celebración tradicional de profunda identidad cultural en el distrito de Marcabal, la cual debe promoverse de manera armónica con el respeto a la vida y la protección de los animales, evitando espectáculos que conlleven su maltrato;

Av. Señor de la Misericordia N° 203 – Plaza de Armas – Marcabal

[mesadepartes@munimarcabal.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimarcabal.gob.pe)

Web: [www.munimarcabal.gob.pe](http://www.munimarcabal.gob.pe)

Cel: 916763370



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, es necesario fomentar y preservar las verdaderas expresiones culturales del distrito de Marcabal, promoviendo prácticas que resalten los valores de la comunidad y se enmarquen dentro de principios éticos y normativos que prohíban el sufrimiento animal como forma de entretenimiento;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Marcabal, en el ejercicio de sus atribuciones, considera pertinente establecer disposiciones específicas para garantizar que las celebraciones en el marco de la Festividad tradicional en honor al Señor de la Misericordia se desarrollen sin promover la pelea de gallos, ni cualquier otra actividad que implique maltrato animal;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2025-MC, aprueba la directiva N° N°003-2015-MC, en la que establece los criterios técnicos para su evaluación por parte de los especialistas del Ministerio de Cultura, el mismo que tratado en sesión extraordinaria de concejo Municipal de fecha 08 de enero del 2025, el pleno del concejo acordó la prohibición.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, del numeral 8 en concordancia con el artículo 20° inc. 3 y 5 y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y aprobación de Acta.

## APROBÓ

**LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE PROMOVER EL MALTRATO O SACRIFICIO DE ANIMALES COMO PARTE DE UN ESPECTÁCULO PÚBLICO Y PRIVADO EN EL MARCO DE LA FESTIVIDAD TRADICIONAL EN HONOR AL SEÑOR DE LA MISERICORDIA "AMITO DE MARCABALITO".**



**ARTÍCULO PRIMERO.- PROHÍBASE** que la Municipalidad Distrital de Marcabal promueva, financie, auspicie o brinde cualquier tipo de apoyo institucional a la realización de peleas de gallos, o cualquier otra actividad que implique maltrato animal causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, en el marco de la Festividad Tradicional en Honor al Señor de la Misericordia "Amito de Marcabalito", promoviendo y garantizando una celebración cultural y religiosa en armonía con el respeto a la vida así como la protección y el bienestar animal.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉSCAZE** que la presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio del distrito de Marcabal, y vincula a la Municipalidad Distrital de Marcabal, sus órganos y dependencias, durante los días que se celebre la Festividad Tradicional en Honor al Señor de la Misericordia "Amito de Marcabalito"

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** que el incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones administrativas y pecuniarias correspondientes.

Av. Señor de la Misericordia N° 203 - Plaza de Armas - Marcabal

[mesadepartes@munimarcabal.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimarcabal.gob.pe)

Web: [www.munimarcabal.gob.pe](http://www.munimarcabal.gob.pe)

Cel: 916763370



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcabal para establecer, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL  
ALCALDIA  
Prof. Walter Braulio Armas Monzón  
ALCALDE

